PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXIX Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Noviembre de 1986 NUM 42

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. Matachililllo, Mpio. de Jaltocan, **Págs. 1—2.** Pob. Mandho, Mpio. de Ixmiquilpan, **Pags. 2—3;** Pob. La Sabanita, Mpio. de Huichapan, **Págs. 3—4;** Pob. Tamayón Primero, Mpio. Huautla, **Págs. 4—5;** Pob. Santo Domingo Agua Zarca, Mpio. de Huasca de Ocampo, **Págs. 5—6;** Pob. San José Ocotillos, Mpio. de Huasca de Ocampo, **Págs. 6—7;** Pob. Los Puentes, Mpio. de Cuautepec, **Págs. 7—8;** Pob. Bothi-Baji, Mpio. Actopan, **Págs. 8—9.**

DECRETO No. 156.—Que autoriza al Ejecutivo de la Entidad a constituirse como fiador del Fideicomiso Sahagún ante el Banco de Obras y Servicios Públicos S.N.C., de un crédito que se destinará para realizar la terminación de las obras, servicios y urbanización del conjunto habitacional denominado FIDES-500. **Págs. 9-10**

Recursos de inconformidad en los poblados de Palmillas, Mpio. Huasca de Ocampo, Velazco, Mpio. Omitlán y Progreso, Mpio. Progreso, Estado de Hidalgo. **Págs. 10-15.**

DECRETO No. 23.—Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. **Págs. 15-17**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huautla, Hgo. **Págs. 17-18.**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **Págs. 18-52**

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- MATACHILILLO
MPIO.- JALTOCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente número 122-9525 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado MATACHILILLO, municipio de Jaltocan, del estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 00570 de fecha 29 de agosto de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de [illegible] esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal practicada en el ejido del poblado denominado MATACHILILLO, municipio de Jaltocan, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera [illegible] de fecha 19 de abril de 1985 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de abril de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de [illegible] derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a [illegible] que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de julio de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 432 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de julio de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinado ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 2 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así los ejidatarios [illegible] juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que en la

Documento digitalizado

MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ------ CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS ---- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------ PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE ---- FECHA 30 DE ABRIL DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS ------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ------ PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------ UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACEN DEL PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATACHILILLO, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NOLASCO HERNANDEZ, 2.- MARGARITO HERNANDEZ, 3.- JOSE FRANCO, 4.- FORTUNATO FRANCO, 5.- SANTIAGO FRANCO Y 6.- ---- ALBERTO FRANCO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATACHILILLO, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO HERNANDEZ FRANCO, 2.- SOSTENES HERNANDEZ MARTINEZ, 3.- FLAVIO FRANCO HERNANDEZ, 4.- ALEJO FRANCO ----- HERNANDEZ, 5.- WULFRANO FRANCO NAVA Y 6.- ALBERTO VERANO FRANCO. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATACHILILLO, MUNICIPIO DE JALTOCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO C. / EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SALVADOR C. ALDERON MENDOZA
EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. D. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- MANDHO
MPIO.- IXMIQUILPAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 752-4559 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09682 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL ----- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ---- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------ INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY ----

Documento digitalizado

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ---- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1985; EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS SUBSIGUIENTES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SU DERECHOS AGRARIOS Y ---- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ---- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE ENCONTRADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE --- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ACEVEDO VICENTE FRANCISCO, 2.- - BELTRAN MENDOZA ROBERTO, 3.- BALTAZAR FOSQUINA DOMINGO, 4.- CANDA VICENTE JOSE, 5.- CORONA CANDA ESTEBAN, 6.- DE LA CRUZ VICENTE, EPIGMENIO, 7.- DE LA CRUZ ---- CANJAY AGUSTIN, 8.- FELIPE VICENTE VICENTE, 9.- IBARRA LUNA MACEDONIO, 10.- ---- IBARRA LUNA LEONARDO, 11.- TEPETATES PEREZ ENRIQUE, 12.- TEPETATES IBARRA JUAN, 13.- VICENTE ROSALES MODESTO, 14.- ALFONSO MEDINA ACEVEDO Y 15.- BENITO MEDINA - GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL --- CC.: 1.- ACEVEDO MIGUEL, 2.- ACEVEDO FRANCISCO, 3.- ACEVEDO CRUZ, 4.- ACEVEDO --- JUANA, 5.- BELTRAN SANCHEZ PABLO, 6.- SANCHEZ FELIPA, 7.- BELTRAN SANCHEZ ---- ANTONIA, 8.- BELTRAN SANCHEZ ISABEL, 9.- BELTRAN SANCHEZ JESUS, 10.- BALTAZAR -- MARTINEZ CORNELIO, 11.- LUNA MARIA JESUS, 12.- CANDA LUNA MARIA JESUS, 13.- ---- CANJA LUNA FRANCISCA, 14.- CORONA SANTIAGO DOMINGO, 15.- SANTIAGO FRANCISCO, --- 16.- CORONA SANTIAGO ANASTACIA, 17.- CORONA SANTIAGO CATARINO, 18.- BELTRAN ---- PEDRO, 19.- DE LA CRUZ BELTRAN JULIANA, 20.- DE LA CRUZ CANJAY LEOCADIO, 21.- DE LA CRUZ CANJAY, 22.- FELIPE ROMERO J. CONCEPCION, 23.- ROMERO DEVIRIANA, 24.- -- FELIPE ROMERO J. CARMEN, 25.- FELIPE ROMERO CATALINA, 26.- IBARRA CRUZ JUAN, --- 27.- CRUZ MICAELA, 28.- IBARRA CRUZ PORFIRIA, 29.- IBARRA CRUZ DOMINGA, 30.- --- HUERTA SABINA, 31.- IBARRA HUERTA PAULINA, 32.- IBARRA HUERTA IGNACIA, 33.- ---- TEPETATES MENDOZA IGNACIO, 34.- MENDOZA MERLINDA Y 35.- FELIPE MEDINA RAMIREZ, - EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01059573, 2.- 01053674, 3.- 01053580, 4.- 01053586, 5.- 01053589, 6.- 01053593, 7.- 01053596, 8.- 01053605, 9.- 01053611, 10.- 01053613, 11.- 01053635, 12.- --- 01053537, 13.- 01053540, 14.- 02273361 Y 15.- 02273356.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE ---- IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOAQUIN ACEVEDO MENDOZA, 2.- JULIO BELTRAN SANCHEZ, 3.- MA. INES MARTINEZ PEREZO, 4.- ANTONINO TEPETATE ---- BELTRAN, 5.- BONIFACIA CORONA SANTIAGO, 6.- FELIPE DE LA CRUZ BELTRAN, 7.- ---- ANDRES CRUZ LUNA, 8.- GONZALO FELIPE ROMERO, 9.- JUSTINO TOVAR IBARRA, 10.- ---- ANDRES RAMIREZ TEPETATES, 11.- MARININO TEPETATE MENDOZA, 12.- JUANA LUNA ---- TEPETATE, 13.- CIPRIANO BAUTISTA MARTINEZ, 14.- JUANA RAMIREZ CHAVEZ Y 15.- ---- AGUSTIN BAUTISTA BELTRAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANDHO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, DEL ESTADO DE --- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO D. 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CADERON MENDOZA
EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. SUPTE. DEL SUB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- LA SABANITA
MPIO.- HUICHAPAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 870-4950 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SABANITA, MUNICIPIO DE ------- HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04519 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SABANITA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ---- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL --- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE --- OCTUBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ---- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE MAYO DE 1986 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------ INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA; RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ---- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ---- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ------

Documento digitalizado

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO LE TRANSCURRIDO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SABANITA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EUSEBIO MARTINEZ, 2.- FLORENTINO TAPIA, 3.- MARGARITO LOPEZ, 4.- CELESTINO CRUZ, 5.- EVANGELINA GUERRERO LOPEZ, 6.- EPIFANIO TREJO NOLASCO, 7.- LAURENCIANO HERNANDEZ ANAYA, 8.- ANTONIO GUERRERO GONZALEZ, 9.- MAXIMINO TREJO NOLASCO, 10.- JOSE GARCIA HERNANDEZ, 11.- VENTURA LOPEZ NAVA Y 12.- CATARINO RAMIREZ GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- REGINA SANABRIA, 2.- LUCINA TAPIA, 3.- GREGORIA CRUZ, 4.- TOMASA TAPIA, 5.- FACUNDO LOPEZ Y 6.- GILBERTO CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00099080, 2.- 00095158, 3.- 00095211, 4.- 00095212, 5.- 01636372, 6.- 01635874, 7.- 01636923, 8.- 01536974 Y 9.- 01636980, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SABANITA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EDUARDO CRUZ ALVARADO, 2.- JOSEFINA ANAYA SANABRIA, 3.- PATRICIO CRUZ RAMIREZ, 4.- GASPAR RAMIREZ MARTINEZ, 5.- ROBERTO GONZALEZ PACHECO, 6.- PASCACIO HERNANDEZ ZUÑIGA, 7.- JUSTO MARTINEZ MIRANDA, 8.- MIGUEL GARCIA LOPEZ, 9.- GUILLERMO GARCIA LOPEZ, 10.- ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ, 11.- EDUARDO SANCHEZ NAVA Y 12.- BARTOLOME AMAYA CRUZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA SABANITA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO C. ALDERON MENDOZA
EL VOC. PTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- TAMAYON PRIMERO
MPIO.- HUAUTLA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1810-4434 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAMAYON PRIMERO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00134 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAMAYON PRIMERO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JULIO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS CAMPESINOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y

Documento oficializado

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTULADOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO SOLICITADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAMAYON PRIMERO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CORTES ANTONIO, 2.- HERNANDEZ MIGUEL, 3.- HERNANDEZ TOMAS SANTIAGO, 4.- JOSE FRANCISCO CORTES, 5.- MARIA EUSTOLIA MEDINA Y 6.- TOMAS MAGDALENO FLORES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- GUZMAN MARIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01272539, 2.- 01272555, 3.- 01272570, 4.- 02306708, 5.- 02306709 Y 6.- 02306711.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAMAYON PRIMERO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTONIO CORTES, 2.- MIGUEL CRISTOBAL HERNANDEZ, 3.- EUSEBIO HERNANDEZ GUTIERREZ, 4.- ANDRES CORTES MAGDALENO, 5.- GERARDO DE LA CRUZ MA. Y 6.- DIEGO FLORES HERNANDEZ. CONSIGUIENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAMAYON PRIMERO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS — ING. DAVID HERNANDEZ

POB.- SANTO DOMINGO AGUA ZARCA
MPIO.- HUASCA DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 956-4405 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07629 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL RESULTANDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE ABRIL DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS INCULPADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA A ISTANCIA DE LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

Documento digitalizado

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE ---------
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO SOLICITADO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON -------
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE HUASCA DE --
OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANGEL -----
MIMILA LICONA, 2.- ALVARO MARTINEZ MARQUEZ, 3.- ANGEL HERNANDEZ V., 4.- JESE ---
MENESES FRAGOSO, 5.- LEONARDO OLIVER M., 6.- REFUGIO OLIVER M., 7.- JOSE AGUILAR
VILLEGAS, 8.- ESTANISLAO AGUILAR V., 9.- J. GUADALUPE AGUILAR G., 10.- JOSE -----
VILLEGAS M., 11.- JESUS VILLEGAS M., 12.- ANTONIO MARQUEZ M., 13.- LUIS -------
HERNANDEZ ORTEGA, 14.- ARMANDO VILLEGAS MENESES, 15.- JUANA AGUILAR VILLEGAS, --
16.- SALUSTIA LICONA ROSALES Y 17.- MARGARITO MIMILA ORTEGA; POR LA MISMA RAZON
SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- BRIGIDA MARTINEZ; 2
2.- ISABEL MENESES, 3.- OTILIA MARTINEZ, 4.- IGNACIO VILLEGAS, 5.- ANDREA -----
AGUILAR, 6.- PEDRO VILLEGAS, 7.- CARMEN MARQUEZ, 8.- EULALIA OLIVER, 9.- LUCIDIA
MARQUEZ Y 10.- ANTONIA MENDOZA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01307547, 2.- 01307551, 3.- 01307566, 4.-
0130759A, 5.- 01307591, 6.- 01307592, 7.- 01307604, 8.- 01307608, 9.- 01307611,
10.- 01307671, 11.- 01307651, 12.- 01307682, 13.- 02125733, 14.- 02125737, 15.-
02125760, 16.- 02125764 Y 17.- 02125768.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, --
MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FLORENCIO -
MIMILA, 2.- ELIAS PINEDA VILLEGAS, 3.- EUSEBIO HERNANDEZ GARCIA, 4.- TRANQUILINO
MARQUEZ OLIVER, 5.- INES MENESES J., 6.- AMADO AGUILAR, 7.- PABLO OLIVER -------
MARQUEZ, 8.- AGUILAR DIONICIO, 9.- CELSO AGUILAR, 10.- MARIO AGUILAR MIMILA, ---
11.- FELIX VILLEGAS, 12.- MARIA SOTO, 13.- PARC ESC TELE SECUNDARIA, 14.- ------
REMEDIOS VILLEGAS VILLEGAS, 15.- LORENZO AGUILAR AGUILAR Y 16.- APOLONIO AGUILAR
MIMILA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -------
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA
Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, MUNICIPIO DE HUASCA DE --
OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---------
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA -----
DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE
Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO
LIC. SATURNINO C. ALDERON MENDOZA
EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. SUPLE. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- SAN JOSE OCOTILLOS
MPIO.- HUASCA DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 710-4397 -------
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, MUNICIPIO DE
HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02555 DE FECHA 27 DE MARZO -
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MARZO DE ---
1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
12 DE MARZO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---------
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL RESUELVO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
20 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE MAYO DE 1986 PARA SU --
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -------
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --------
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -

Documento digitalizado

HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO E PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SIMON OLGUIN, 2.- NEMESIO LARA, 3.- CIRENIO RAMIREZ, 4.- PEDRO OLGUIN PEREZ, 5.- SALUSTIO MORALES, 6.- CARLOTA MENDEZ, 7.- FELIPE RANGEL, 8.- MARIA VERA MONROY, 9.- CELSO CHAVEZ, 10.- SILVA MORALES FAUSTINO, 11.- JESUS LOPEZ MONROY, 12.- GILBERTO HUERTA MARTINEZ, 13.- MARIA DE JESUS MORALES Y 14.- PORFIRIO MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ATILANO LARA, 2.- ANTONIO LARA, 3.- JERONIMA MUIRA, 4.- ANGEL OLGUIN SANCHEZ, 5.- ALBERTO OLGUIN SANCHEZ, 6.- AGUSTINA SANCHEZ POZAN, 7.- CLARA ELIZALDE, 8.- BENITA RAMIREZ MENDEZ, 9.- MARGARITO MORALES RAMIREZ, 10.- JOSE LUIS CHAVEZ CAMPERO, 11.- CRISTINA CHAVEZ CAMPERO, 12.- MA. DEL CARMEN CAMPERO HDEZ., 13.- ADAN SILVA ESPINOZA, 14.- ALFREDO SILVA ESPINOZA, 15.- JUSTINA LOPEZ GONZALEZ, 16.- JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ Y 17.- MA. LUISA LOPEZ GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00658037, 2.- 00651108, 3.- 00616141, 4.- 01636741, 5.- 01636747, 6.- 01636750, 7.- 01636752, 8.- 01636755, 9.- 01636759, 10.- 01636776, 11.- 01636795, 12.- 02341937, 13.- 02342901 Y 14.- 02342831.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN [illegible] JIMENEZ, 2.- BENIGNA LARA MUIRA, 3.- GREGORIA MUÑOZ, 4.- GPE. AGUSTINA [illegible] ACUÑA, 5.- ADELFO VARELA LOPEZ, 6.- BENITA RAMIREZ MENDEZ, 7.- RAFAEL VARELA MAGOS, 8.- GUILLERMO VERA MONROY, 9.- J. FELIX CHAVEZ HERNANDEZ, 10.- MARGARITA ESPINOZA LARA, 11.- ANTONIO FCO. LARA HERNANDEZ, 12.- DANIEL RAMIREZ MUÑOZ, 13.- JUANA RAMIREZ HERNANDEZ Y 14.- MARIA MORALES VALENCIA. EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE OCOTILLOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- LOS PUENTES
MPIO.- CUAUTEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 652-4459 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS PUENTES, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05380 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS PUENTES, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE MAYO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MAYO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE MAYO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTE, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN

Documento digitalizado

VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1985; EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SU DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS PUENTES, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- JUAN MUÑOZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- ANTONIO MUÑOZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00613836.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS PUENTES, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- GUADALUPE MUÑOZ ROLDAN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS PUENTES, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL C. OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS Y MECANISMOS DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESUELVE Y FIRMA LA COMISION INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO C. CEDEÑO MENDOZA
EL SUB. OFIC. DEL GOB. DEL EDO.

EL V.V.C. OFIC. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. D. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- BOTHI-BAJI
MPIO.- ACTOPAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 251-4700 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOTHI-BAJI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10011 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOTHI-BAJI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MARZO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO EN PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE MARZO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DEBIDAMENTE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1984; EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOTHI-BAJI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION

Documento digitalizado

POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- D RAMIRO HERNANDE.- 2.- GUILLERMO HERNANDEZ MEJIA.- 3.- NICIO SEGOVIO.- 4.- TOMAS ZAMORA.- 5.- HILARIO ZAMORA PERE.- Y 6.- ALBINO CAMARGO BAUTISTA.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA RANGEL.- 2.- HELENA ZAMORA Y 3.- JUANA ZAMORA.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS.- NUMEROS: 1.- 00406629.- 2.- 00406630.- 3.- 00406638.- 4.- 00401476.- 5.- 02164692 Y 6.- 02164714.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOTHI-BAJI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LEONOR ORDUEZA DE ZAMORA.- 2.- SEVERIANO HERNANDEZ LUGO.- 3.- DAVID ANGELES ZAMORA.- 4.- MA. LOPEZ VDA. DE HERNANDEZ Y 5.- EUTIMIO ANGELES REYES.- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOTHI-BAJI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS.- DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1995.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO. EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. S ALBANINO C BEDERON MENDOZA. LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO. Y EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPE IN.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

D.E.C.R.E.T.O. No. 156

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, A CONSTITUIRSE COMO FIADOR DEL FIDEICOMISO SAHAGUN, ANTE EL BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., DE UN CREDITO QUE SE DESTINARA PARA REALIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y URBANIZACION DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO FIDES—500; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.— El Fideicomiso Sahagún (FIDES), es un organismo público descentralizado del Estado y tiene como finalidad principal, promover y ejecutar acciones de desarrollo urbano de conformidad a los lineamientos que en esta materia se contienen en el programa de Gobierno vigente en la Entidad, para impulsar su desarrollo integral en beneficio de sus habitantes.

SEGUNDO.— Por tal razón, el Ejecutivo del Estado, a cargo del C. Gobernador como Titular, se propone avalar al Fideicomiso Sahagún (FIDES), ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un crédito hasta por la cantidad de: $382'653,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.),. que se destinará única y exclusivamente para realizar la terminación de las obras de edificación de 246 viviendas de interes social, el equipamiento con servicios de 254 lotes y la urbanización general del conjunto habitacional denominado FIDES—500, ubicado en terrenos de Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, de esta Entidad Federativa, lo que es de evidente servicio público y social, no solo necesario sino hasta indispensable para la población hidalguense, particularmente la del lugar en que se realizarán las obras que se han mencionado antes.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Fideicomiso Sahagún (FIDES), para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de la Ciudad de México, en los términos de la Ley Orgánica de ese Banco, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de $382'653,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— El crédito a que se refiere el Artículo anterior se destinará única y exclusivamente para realizar la terminación de las obras de edificación de 246 viviendas de interés social, el equipamiento con servicios de 254 Lotes y la urbanización general del Conjunto Habitacional denominado FIDES—500, ubicado en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco Hidalgo, así como para pagar los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo.

ARTICULO TERCERO.— Las adquisiciones y obras objeto de la inversión del crédito, se declaran de utilidad pública, y la adjudicación y realización de las mismas, se ajustará a las disposiciones contenidas en las Leyes Locales que sean aplicables en el caso, siendo responsabilidad estricta del acreditado el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO CUARTO.— Las cantidades que el Banco cargue o entregue al acreditado con base en lo pactado en el contrato, causarán intereses a la tasa correspondiente de costo porcentual promedio (CPP), vigente durante el mes de Agosto de 1986, más quince puntos, determinándose para tal efecto una tasa de interés del 48.18% (CUARENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO) semestral sobre saldos insolutos.

La cantidad que el acreditado deba pagar por concepto de capital y no la cubra oportunamente al Banco, causará, además, interes moratorios a Título de pena convencional al porcentaje que, a la fecha de la mora, tenga aprobado el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para préstamos de la Banca Comercial.

ARTICULO QUINTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Fideicomiso al Banco, en un plazo que no exceda de tres meses, mediante una

Documento Digitalizado

sola exhibición que comprenderá capital e intereses, y serán pagados con la venta de 80 casas al INFONAVIT.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza igualmente al citado Fideicomiso para que, como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los ingresos que se obtengan como producto de la venta de casa y lotes del Conjunto Habitacional denominado FIDES—500, para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, objeto de la inversión del financiamiento a que se refiere la presente Iniciativa de Decreto.

Este fideicomiso permanecerá en vigor hasta la amortización total del crédito y pago de todos sus accesorios legales y contractuales.

ARTICULO SEPTIMO.— Así mismo se autoriza el que se establezca como garantía el patrimonio actual del fideicomiso Sahagún (FIDES), constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y que consiste en un poco más de 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE METROS CUADRADOS.

ARTICULO OCTAVO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Fideicomiso, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza, igualmente para que, en garantía y en su caso, como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en Fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esa garantía se inscriba en el registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría.

ARTICULO NOVENO.— Se autoriza al citado Fideicomiso y al C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, para que pacten este último por sí o por la persona o funcionario que para este efecto designe, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí mencionadas, y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente acreditados.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.— DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente:—C. ROGACIANO RUIZ VERGARA.—Diputado secretario:—LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HDEZ.—Diputado Secretario:—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto Número 156, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado que autoriza al Ejecutivo de la Entidad, a constituirse como fiador del Fideicomiso Sahagún ante el Banco de Obras y Servicios Públicos S.N.C. de un crédito que se destinará para realizar la terminación de las obras, servicios y urbanización del conjunto habitacional denominado Fides—500.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ RUBRICAS.

SECRETERIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acción: Recurso de inconformidad
Promovente: Georgina Jarillo Benítez
Poblado: "Palmillas"
Municipio: Huasca de Ocampo, Hgo.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

P R E S E N T E

V I S T O para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de Inconformidad al rubro anotado y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Con oficio número 98329 de fecha 16 de enro de 1985, el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, remitió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, con sede en el Distrito Federal, el escrito de fecha 11 de enero de 1985, presentado ante esa Secretaría General el 14 de enero del mismo año, por la C. GEORGINA JARILLO BENITES, vecina del poblado de "PALMILLAS", Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, mediante el cual interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de junio de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el poblado que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "... Que con fundamento en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a presentar inconformidad con la Resolución de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones emitidas por la H. Comisión Agraria Mixta el 4 de diciembre del año proximo pasado, basándome en los siguientes: HECHOS: 1.—Con fecha 4 de diciembre de 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación del ejido de "PALMILLAS" Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, en donde del primer punto resolutivo concretamente en el número progresivo 8, se me priva de mis Derechos Agrarios con la observación de que en la misma se encuentra equivocado mi apellido , ya que se priva a la C. GEORGINA JARAMILLO, y mi nombre verdadero es GEORGINA JARILLO BENITES, en consecuencia en el Segundo punto

Documento digitalizado

resolutivo se reconocen Derechos Agrarios sobre mi unidad de dotación al C. GERONIMO LIVE CARDENAS, así mismo se da de baja el Certficado de Derechos Agrarios que ampara mi unidad de dotación. 2.—Según lo comprobaré más adelante soy titular debidametne reconocida del Certificado de Derechos Agrarios Número 2125773 que ampara la unidad de dotación que tengo en posesión desde el año de 1969. 3.—Desde hace aproximadamente 5 años y por motivos de salud, tuve que abandonar el poblado de "PALMILLAS", Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, debido a estar siendo atendida en el Centro Médico "LA RAZA", por el servicio de Nefrología.—PRUEBAS.—Copia fotostática debidamente certificada del Periódico Oficial emitido el 4 de diciembre de 1984. 2.—Constancia del Registro de Derechos Agrarios Individuales, expedida por el Secretario Agrario Nacional de fecha 8 de enero de 1985, donde hago constar que me encuentro registrada como titular del Certificado de Derechos Agrarios Número 2125773. 3.—Constancia expedida por el C. CIRILO CARDENAS CASTILLO, donde se hace constar que me encuentro en posesión de la unidad de dotación, motivo del conflicto. 4.—Constancia expedida por el Centro Médico "LA RAZA", donde hago constar que me encuentro en tratamiento contínuo por servicio de insuficiencia renal crónica. Por lo expuesto, atentamente pido se sirva: PRIMERO.—Solicitar el expediente de la H. Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, referente a la Resolución de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones emitida el 15 de junio del año próximo pasado y publicada en el Periódico Oficial el 4 de diciembre de 1984. SEGUNDO.—Resolver conforme a derecho, dictado Resolución en el sentido de que se me sigan reconociendo mis derechos agrarios individuales... "

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.—Que éste órgano colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que según constancias de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, el 14 de enero de 1985, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 15 de junio de 1984, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de diciembre de 1984, es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación del recurso de mérito, transcurrieron un mes diez días naturales, por lo que es obvio que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 Primer Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "...En caso de inconformi- con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días, a partir de la fecha en que se recibe la inconformidad..."

Por lo que se refiere al computo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el precepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas Resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: "... Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computarán por días naturales, con excepción de los que en esta misma Ley se limiten a días hábiles ..."Este precepto es incontrovertiblemente de específica aplicación al caso que se estudia, para resolverlo conforme a derecho.

TERCERO.—Que toda vez que la recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no hay lugar de análisis y valoración de las pruebas exhibidas y al cuestionamiento de las supuestas violaciones al procedimiento cuya sentencia se recurre, violaciones que fueron consignadas en su escrito de fecha 11 de enero de 1985, presentado el 14 del mismo mes y año.

CUARTO.—Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artícu- 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. GEORGINA JARILLO BENITES, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 15 de junio de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de diciembre del mismo mes y año, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del Poblado denominado "PALMILLAS", Municipio de Huasca de Ocampo, de esa Entidad Federativa, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Materia Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se declara decierto al tenor de lo expuesto en el condierando cuarto de este fallo, el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. GEORGINA JARILLO BENITES, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 15 de junio de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, por haberse surtido la causal de extemporaneidad.

SEGUNDO.—Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de diciembre de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado "PALMILLAS", del Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a la C. GEORGINA JARILLO BENITES, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal de "PALMI-

Documento digitalizado

LLAS", del Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

ATENTAMENTE.—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

SECRETERIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acción: Recurso de inconformidad
Promovente: José Rosales Herrera
Poblado: "Velazco"
Municipio: Omitlán, Hgo.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

P R E S E N T E

V I S T O para pronunciar resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro anotado y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Con oficio número 97756 de fecha 1o. de noviembre de 1984, el C. Lic. Enrique Sánchez Gutiérrez, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, remitió al C. Lic. Jesús A. García Esquivel, Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en el Distrito Federal, quien por su parte turnó al suscrito, escrito sin fecha, mismo que fue presentado ante esa Secretaría General por el C. JOSE ROSALES HERRERA, el 19 de octubre de 1984, vecino del poblado de Velazco, Municipio de Omitlán, Estado de Hidalgo, interponiendo el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 21 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, el 23 de febrero de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el poblado que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad el recurrente manifiesta lo siguiente: "... Que soy ejidatario legalmente reconocido del poblado de Velazco, Municipio de Omitlán, Estado de Hidalgo en pleno goce de mis derechos agrarios, por lo cual fue reconocido por Resolución Presidencial de 19 de mayo de 1975, y que por lo mismo, con fundamento en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comparezco ante ese H. Cuerpo Consultivo Agrario, a manifestar mi inconformidad con la Resolución de Privación de Derechos Agrarios emitida en contra del suscrito por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo; toda vez que de acuerdo a los hechos que a continuación mencionó se violaron los Artículos 14 y 16 Constitucionales. HECHOS: 1.—Por Asamblea General Extroardinaria de Ejidatarios de 26 de mayo de 1982, se solicitó la privación de derechos agrarios del suscrito José Rosales Herrera, y la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1669465; proponiéndose como nuevo adjudicatario de mi parcela al C. Antonio Gutiérrez Lara. 2.—Con fecha 6 de mayo de 1983, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, acordó iniciar el expediente de privación de Derechos Agrarios y la nueva adjudicación, con fundamento en la fracción I, del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 3.—Con fecha 6 de mayo de 1988, la H. Comisión Agraria Mixta fijó cédulas notificatorias para que acudiéramos a la audiencia de pruebas y alegatos. 4.—Con fecha 21 de febrero de 1984, se emitió la resolución de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación a favor del C. Antonio Gutiérrez Lara, privando al suscrito de sus derechos agrarios. 5.—Con fecha 23 de febrero de 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, en la cual se priva de mis derechos agararios, cancelando mi certificado que los ampara. Por lo expuesto, y con fundamento en 429, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, presento la presente inconformidad con la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta que me priva de mis derechos agrarios, de acuerdo a lo siguiente: En primer término, con mala fé del Comisariado Ejidal del Poblado de Velasco, Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo; propuso a la Asamble General Extraordinaria de Ejidatarios se me privara de mis derechos agrarios y la cancelación de mis certificados de derechos agrarios, aprovechando que el suscrito estaba enfermo y que por lo mismo no asistía a la asamble convocada para tal efecto. Como la enfermedad que me aqueja es de cuidado tuve que estar internado en el Hospital Civil de la Ciudad de Pachuca, Hgo., en el lapso de tiempo en que la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, notificó por medio de cédulas a los propuestos para privarlos de sus derechos agrarios por haber incurrido en la casual prevista en el Atículo 85 fracción I. de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por otra parte, la conducta del suscrito no puede ser sancionado por el Artículo 85 Fracción I de la Ley de la Materia, porque desde el año de 1963 ha trabajado personalmente mi parcela y por mismo fuí reconodico por Resolución Presidencial de fecha 19 de mayo de 1975.—La Comisión Agraria Mixta, debió notificarse personalmente del prodecimiento iniciado en mi contra, toda vez que al no hacerlo viola en mi perjuicio los Artículos 14 y 16 Constitucionales.—Por lo expuesto, y para comprobación de mi dicho, ofrezco las siguientes: PRUEBAS.—DOCUMENTAL.—Consistente en el certificado de derechos agrarios expedido a favor del suscrito.—DOCUMENTAL.—Consistente en la constancia expedida por el comisariado ejidal del poblado, en la cuál manifiesta que ha venido trabajando mi parcela, la cuál tiene fecha de 9 de marzo de 1984.—DOCUMENTAL.— Consistente en el expediente formulado por la H. Comisión Agraria Mixta, el cual deberá solicitarse a esa autoridad..."

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.—Que éste Organo Colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que según constancias de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve se interpuesto ante la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, a cargo en este entonces del C. Enrique Sánchez Gutiérrez, primera Autoridad Agraria que conoció este asunto, el día 19 de octubre de 1984, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 21 de febrero de 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 23 del mismo mes y año es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación de recurso de mérito, transcurrieron más de 30 días, por lo que es obvio que dicha interposi-

Documento digitalizado

ción, no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "...En caso de inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictár la resolución correspondiente en un término de 30 días, a partir de la fecha en que se reciba la inconformidad, el expediente de la inconformidad se integrará con el o los casos de los campesinos interesados para los efectos del párrafo anterior y quedará firme la resolución de la Comisión Agraria Mixta, respecto a los que no inconformen..."

Que por lo que se refiere al computo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el precepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas Resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: "... Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computarán por días naturales, con excepción de los que en esta misma Ley se limiten a días hábiles ..."Este precepto es incontrovertible de específica aplicación al caso que se estudia, para resolverlo conforme a derecho.

TERCERO.—Que toda vez que la recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no hay lugar al análisis y valoración de las pruebas exhibidas y al cuestionamiento de las supuestas violaciones al procedimiento cuya sentencia se recurre, violaciones que fueron consignadas en su escrito de inconformidad.

CUARTO.—Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 todos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la especie, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer el C. JOSE ROSALES HERRERA, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 21 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 23 de febrero de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "VELAZCO", Municipio de Omitlán, de esa Entidad Federativa, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la Resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 los tres últimos del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley de la Matería se resuelve:

PRIMERO.—Se declara decierto al tenor de lo expuesto en el Condierando CUARTO de este fallo, el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer el C. José Rosales Herrera, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 21 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 23 del mismo mes y año, por haberse surtido la causal de extemporaneidad.

SEGUNDO.—Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de febrero de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del Poblado "VELAZCO", del Municipio de Omitlán, de esa Entidad Federativa.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a la C. José Rosales Herrera, al Presidente de a Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal del poblado de "VELAZCO", del Municipio de Omitlán, de dicha Entidad Federativa, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecutese.

ATENTAMENTE.—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acción: Recurso de inconformidad
Promovente: Esperanza Neria Bárcenas
Poblado: "Progreso"
Municipio: Progreso, Hgo.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

P R E S E N T E

V I S T O para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de Inconformidad al rubro anotado y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Con oficio número 100829 de fecha 1o. de abril de 1985, el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, remitió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en el Distrito Federal el escrito de fecha 15 de marzo de 1985, presentada ante esa Secretaría General el 18 de marzo del mismo año, por la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS hija de ejidatario del poblado de "PROGRESO", Municipio de Progreso, Estado de Hidalgo, mediante el cual interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 20 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 23 del mismo mes y año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el poblado que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "... Que por medio del presente escrito, vengo a interponer el recurso de inconformidad en contra de Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. de fecha 20 de febrero de 1984, relativa a privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios en el ejido denominado "PROGRESO", ubicado en el Municipio de Progreso, del Estado de Hidalgo, requiriendo de éste H. Tribunal en Materia Agraria, la reposición del procedimiento respectivo para el efecto de ser oída y ven-

Documento digitalizado

cida en juicio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 Constitucionales.—HECHOS: 1.—Con fecha 31 de abril de 1984, la titular de los Derechos Agrarios, PETRA BARCENAS, dejó de existir dejándome en posesión de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios Número 373299. 2.—Con fecha 28 de junio de 1983, el C. Delegado Agrario en el Estado, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el poblado de PROGRESO, Municipio de su mismo nombre, Estado de Hidalgo; de la que se desprende la solicitud para Iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos. 3.—Debido a la avanzada edad de mi señora madre, PETRA BARCENAS, el señor JUAN MARTINEZ, campesino de este lugar, le ayudaba a las labores del campo, razón por la que mi sobrino CELERINO CANO NERIA, con el consentimiento del Comisariado Ejidal, solicitaron la privación de esos derechos agrarios. 4.—A la muerte de la titular, el C. CELERINO CANO NERIA, por la fuerza destrozó los cultivos de maíz en la parcela de referencia, e inmediatamente la sembró de haba, impidiendo desde ese momento que yo como sucesora de los derechos entrara al terreno, sin asistirle derecho alguno, pues como dije estoy plenamente reconocida como sucesora de los derechos de mi madre PETRA BARCENA, como lo demuestro con la Constancia Núm. 3264 expedida por la Dirección General de Información Agraria. Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional. 5.—De lo anterior se desprende que la posesión fue de mala fé y por si fuese poco la conducta resulta ser dolosa porque el C. CELERINO CANO NERIA, no agotó legalmente el procedimiento respectivo y con todo lujo de fuerza, arrebató la posesión, además de tener en cuenta que con la anuencia y consentimiento del Comisariado Ejidal, motivaron los ejidatarios asambleístas, para solicitar la privación de los derechos agrarios sin importarle la incapacidad física de la titular, además de que núnca dependió económicamente de ella. 6.—Con fecha 20 de febrero de 1984, la H. Comisión Agraria Mixta, resolvió en el expediente 488-3498, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, a favor del C. CELERINO CANO NERIA, sin haber sido oída y vencida en Juicio, tomando en cuenta que no fuí Notificada personalmente y por lo mísmo, se me dejó en estado de indefensión y solo con argucias, se dijo que por falta de interés jurídico no asistí a ese Juicio de Privación de Derechos, siendo ilógica esa acción de mi contrario, consecuentemente, resulta improcedente y atentatoria dicha Resolución, por adolecer de las garantías de audiencia y legalidad que señalan los Artículos 14 y 16 Constitucionales; asimismo se hace la aclaración de que esta persona CELERINO CANO NERIA, no es campesino y por lo mismo, nunca se ha dedicado a cultivar la tierra. 7.—Asimismo es clara la incapacidad Jurídica de Celerino Cano Neria, porque tienen como ocupación habitual los trabajos de albañilería, contraponiéndose a ello con las labores propias del campo y de acuerdo al Artículo 200 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, no puede ser ejidatario, razón por la cual una vez más me estoy inconformando con dicha Resolución que nos ocupa, teniendo en cuenta que no fuí notificada en tiempo y por que no se consideró la capacidad Jurídica de mi contraparte, por lo cual solicitó a Usted con todo respeto se reponga el procedimiento respectivo a efecto de ser oída y vencida en Juicio en los términos de los Artículos 14 y 16 Constitucionales así como por el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria. DERECHO: Fundo y motivo mis derechos agrarios de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8, 14, 16, y 27 Constitucionales, así como por los Artículos 51, 52, 53, 66, 67, 72 Frac. I, 75, 82 Inciso E, 432 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de la Reforma Agraria.—Por lo anteriormente expuesto: A USTED C. SECRETARIO DEL H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, atentamente pido se sirva tener a bien: PRIMERO.—Tenerme por presentada con este escrito, interponiendo mi inconformidad en contra de la Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta, de fecha 20 de febrero de 1984. SEGUNDO.—Ordenar a quien corresponda la reposición del procedimiento respetivo, a efecto de tener la oportunidad de ser oída y vencida en Juicio. TERCERO.—Señalar a mi contrario y hacer valer la incapacidad Jurídica en que incurrió para ser ejidatario, de acuerdo al precepto anteriormente invocado...".

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.—Que éste organo colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que según constancias de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, el 18 de marzo de 1985, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 20 de febrero de 1984, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación de recurso de mérito, transcurrieron 1 año 23 días naturales, por lo que es obvío que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 Primer Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "...En caso de inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días, a partir de la fecha en que se recibe la inconformidad..."

Por lo que se refiere al computo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el precepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas Resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: "... Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computarán por días naturales, con excepción de los que en esta misma Ley se limiten a días hábiles ..."Este precepto es incontrovertiblemente de específica aplicación al caso que se estudia, para resolverlo conforme a derecho.

TERCERO.—Que toda vez que la recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no ha lugar de análi-

sis y valoración de las pruebas exhibidas y al cuestionamiento de las supuestas violaciones al procedimiento cuya sentencia se recurre, violaciones que fueron consignadas en su escrito de fecha 15 de marzo de 1985, presentado el 18 del mismo mes y año.

CUARTO.—Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Prcedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 20 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 23 del mismo mes y año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "PROGRESO", Municipio de Progreso, de esa Entidad Federativa, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Materia Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se declara desierto al tenor de lo expuesto en el condierando cuarto de este fallo, el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 20 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 23 del mismo mes y año, por haberse surtido la causal de extemporaneidad.

SEGUNDO.—Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de febrero de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado "PROGRESO", del Municipio de Progreso, Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS, al Presidente de a Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal de "PROGRESO", del Municipio de Progreso, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecutese.

ATENTAMENTE.—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política de la entidad y 38 Fr ón XXIII bis de la Nueva Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien emitir el Decreto que crea el organismo público descentralizado del municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo", de acuerdo con la siguiente exposición de:

M O T I V O S

El Gobierno a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, ha venido actuando en el municipio en los campos del bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la acción de realizar programas de trascendencia de veneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de Asistencia social del Gobierno Municipal, se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Intergal de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para tal efecto se hace necesario consolidar su estructura orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continue haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo y de esta manera se realicen plenamente los programas de Asistencia Familiar, así como de los menores inválidos.

A S U N T O :

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

DECRETO NO.23

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el organismo público descentralizado del municipoio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. Con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios. De asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, así como el propio municipio;

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III.—Fomentar la educación, para la integración social;

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa;

VI.—Operar esteblecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, minusválidos, de mujeres e infractores:

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

Gobierno digitalizado

cida en juicio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 Constitucionales.—HECHOS: 1.—Con fecha 31 de abril de 1984, la titular de los Derechos Agrarios, PETRA BARCENAS, dejó de existir dejándome en posesión de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios Número 373299. 2.—Con fecha 28 de junio de 1983, el C. Delegado Agrario en el Estado, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el poblado de PROGRESO, Municipio de su mismo nombre, Estado de Hidalgo; de la que se desprende la solicitud para Iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos. 3.—Debido a la avanzada edad de mi señora madre, PETRA BARCENAS, el señor JUAN MARTINEZ, campesino de este lugar, le ayudaba a las labores del campo, razón por la que mi sobrino CELERINO CANO NERIA, con el consentimiento del Comisariado Ejidal, solicitaron la privación de esos derechos agrarios. 4.—A la muerte de la titular, el C. CELERINO CANO NERIA, por la fuerza destrozó los cultivos de maíz en la parcela de referencia, e inmediatamente la sembró de haba, impidiendo desde ese momento que yo como sucesora de los derechos entrara al terreno, sin asistirle derecho alguno, pues como dije estoy plenamente reconocida como sucesora de los derechos de mi madre PETRA BARCENA, como lo demuestro con la Constancia Núm. 3264 expedida por la Dirección General de Información Agraria. Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional. 5.—De lo anterior se desprende que la posesión fue de mala fé y por si fuese poco la conducta resulta ser dolosa porque el C. CELERINO CANO NERIA, no agotó legalmente el procedimiento respectivo y con todo lujo de fuerza, arrebató la posesión, además de tener en cuenta que con la anuencia y consentimiento del Comisariado Ejidal, motivaron los ejidatarios asambleístas, para solicitar la privación de los derechos agrarios sin importarle la incapacidad física de la titular, además de que núnca dependió económicamente de ella. 6.—Con fecha 20 de febrero de 1984, la H. Comisión Agraria Mixta, resolvió en el expediente 488-3498, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, a favor del C. CELERINO CANO NERIA, sin haber sido oída y vencida en Juicio, tomando en cuenta que no fuí Notificada personalmente y por lo mismo, se me dejó en estado de indefensión y solo con argucias, se dijo que por falta de interés jurídico no asistí a ese Juicio de Privación de Derechos, siendo ilógica esa acción de mi contrario, consecuentemente, resulta improcedente y atentatoria dicha Resolución, por adolecer de las garantías de audiencia y legalidad que señalan los Artículos 14 y 16 Constitucionales; asimismo se hace la aclaración de que esta persona CELERINO CANO NERIA, no es campesino y por lo mismo, nunca se ha dedicado a cultivar la tierra. 7.—Asimismo es clara la incapacidad Jurídica de Celerino Cano Neria, porque tienen como ocupación habitual los trabajos de albañilería, contraponiéndose a ello con las labores propias del campo y de acuerdo al Artículo 200 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, no puede ser ejidatario, razón por la cual una vez más me estoy inconformando con dicha Resolución que nos ocupa, teniendo en cuenta que no fuí notificada en tiempo y por que no se consideró la capacidad Jurídica de mi contraparte, por lo cual solicitó a Usted con todo respeto se reponga el procedimiento respectivo a efecto de ser oída y vencida en Juicio en los términos de los Artículos 14 y 16 Constitucionales así como por el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria. DERECHO: Fundo y motivo mis derechos agrarios de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8, 14, 16, y 27 Constitucionales, así como por los Artículos 51, 52, 53, 66, 67, 72 Frac. I, 75, 82 Inciso E, 432 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de la Reforma Agraria.—Por lo anteriormente expuesto: A USTED C. SECRETARIO DEL H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, atentamente pido se sirva tener a bien: PRIMERO.—Tenerme por presentada con este escrito, interponiendo mi inconformidad en contra de la Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta, de fecha 20 de febrero de 1984. SEGUNDO.—Ordenar a quien corresponda la reposición del procedimiento respetivo, a efecto de tener la oportunidad de ser oída y vencida en Juicio. TERCERO.—Señalar a mi contrario y hacer valer la incapacidad Jurídica en que incurrió para ser ejidatario, de acuerdo al precepto anteriormente invocado...".

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.—Que éste organo colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que según constancias de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, el 18 de marzo de 1985, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 20 de febrero de 1984, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación de recurso de mérito, transcurrieron 1 año 23 días naturales, por lo que es obvío que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 Primer Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "...En caso de inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días, a partir de la fecha en que se recibe la inconformidad..."

Por lo que se refiere al computo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el precepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas Resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: "... Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computarán por días naturales con excepción de los que en esta misma Ley se lim[illegible] biles ..."Este precepto es incontrovertiblemente de específica aplicación al caso que se estudia, [illegible] verlo conforme a derecho.

TERCERO.—Que toda vez que la recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no ha' lugar de análi-

Documento digitalizado

sis y valoración de las pruebas exhibidas y al cuestionamiento de las supuestas violaciones al procedimiento cuya sentencia se recurre, violaciones que fueron consignadas en su escrito de fecha 15 de marzo de 1985, presentado el 18 del mismo mes y año.

CUARTO.—Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Prcedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 20 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 23 del mismo mes y año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "PROGRESO", Municipio de Progreso, de esa Entidad Federativa, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Materia Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se declara desierto al tenor de lo expuesto en el condierando cuarto de este fallo, el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 20 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 23 del mismo mes y año, por haberse surtido la causal de extemporaneidad.

SEGUNDO.—Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de febrero de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado "PROGRESO", del Municipio de Progreso, Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a la C. ESPERANZA NERIA BARCENAS, al Presidente de a Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal de "PROGRESO", del Municipio de Progreso, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecutese.

ATENTAMENTE.—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política de la entidad y 38 Fracción XXIII bis de la Nueva Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien emitir el Decreto que crea el organismo público descentralizado del municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo", de acuerdo con la siguiente exposición de:

M O T I V O S

El Gobierno a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, ha venido actuando en el municipio en los campos del bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la acción de realizar programas de trascendencia de veneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de Asistencia social del Gobierno Municipal, se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Intergal de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para tal efecto se hace necesario consolidar su estructura orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continue haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo y de esta manera se realicen plenamente los programas de Asistencia Familiar, así como de los menores inválidos.

A S U N T O :

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

DECRETO NO.23

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el organismo público descentralizado del municipoio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. Con personalidad jurídica y patrimonio propios.

APTICULO SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios. De asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, así como el propio municipio;

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III.—Fomentar la educación, para la integración social;

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa;

VI.—Operar esteblecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, minusválidos, de mujeres e infractores:

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

Documento digitalizado

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores:

IX.—Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al estado en los términos de la ley respectiva

X.—Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la ley;

XI.—Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema Municipal a los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de Decretos, convenios, acuerdos, o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social, y;

XII.—Los demás que le encomienden las leyes;

ARTICULO TERCERO.—El patrimonio del sistema integra con;

I.—Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.

II.—Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, entidades paraestatales y particulares le otorguen o destinen.

III.—Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas o morales;

IV.—Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.—Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley; y,

VI.—En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.—Son órganos superiores del sistema, el Patronato, la Junta de Gobierno, la Dirección General y el Comisario.

ARTICULO QUINTO.—El Patronato estará integrado por cinco miembros designados y removidos libremente por el Presidente Municipal, por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema. El titular de la junta y el director del Sistema Municipal representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

ARTICULO SEXTO.—El Patronato Estatal con las siguientes facultades:

I.—Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del sistema;

II.—Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular las sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

III.—Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objeto;

IV.—Designar a su Presidente, al Secretario de sesiones, al Tesorero y a los dos Vocales;

V.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores;

ARTICULO SEPTIMO.—El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO OCTAVO.—La Junta de Gobierno estará integrada por lo menos por cinco funcionarios públicos designados y removidos libremente por el Gobierno del Municipio, quienes tendrán el cargo de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

ARTICULO NOVENO.—La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades;

I.—Actuar como representante local y administrativo del sistema, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema cuando por su naturaleza no se han delegables.

II.—Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

III.—Aprobar el reglamento interior, la organización general del sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público;

IV.—Designar y remover, a propuesta del Director General del sistema, a los servidores públicos que vayan a prestar sus servicios en el sistema.

V.—Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisariado y el auditor externo;

VI.—Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades:

VII.—Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

VIII.—Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, y,

IX.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO DECIMO.—La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—El Director del Sis tema Municiapl será ciudadano hidalguense, mayor de 30 años y con experiencia administrativa y asistencia social.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente al director del sistema.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—El Director General contará con las siguientes facultades:

I.—Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

II.—Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;

III.—Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes de labores, pre
formes de actividades y estados financieros del sistema;

IV.—Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reporteros informes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;

Documento digitalizado

V.—Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los funcionarios del sistema,

VI.—Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el municipio.

VII.—Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno.

VIII.—Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

IX.—Actuar como apoderado del sistema, con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran clausula especial conforme a la ley; y,

X.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio de la Junta de Gobierno o que le delegue a ésta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—El Comisariado será designado y removido libremente por el Presidente Municipal y será Contador Público, ciudadano hidalguense, mayor de 25 años y con experiencia profesional no menor de cinco años.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—El Comisariado contará con las siguientes facultades.

I.—Vigilar que la administración de los recursos del funcionamiento del Sistema Municipal se realice de acuerdo con la ley, este Decreto y los planes y presupuestos aprobados;

II.—Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III.—Recomendar a la Junta de Gobierno y al director del Sistema Municipal, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del sistema;

IV.—Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno; y,

V.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—El Presidente Municipal Constitucional.—C. DIONICIO GUERRERO CARBAJAL.—El Secretario.—C. ANTONIO MIRANDA NIETO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL. HUAUTLA, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huautla, Estado de Hidalgo; en uso de las facultades que le confire, los Artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado y 38 de la Nueva Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien de emitir el Decreto No 4. que crea el Organismo Público Desentralizado del ...pio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huautla, Estado de Hidalgo., de acuerdo a la siguiente exposición de:

MOTIVOS.

El Gobierno del Municipio a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Huautla, Estado de Hidalgo, ha venido actuando en el Municipio en los campos del bienestar Social y Familiar, efectuando notables esfuerzos en la acción de realizar Programas de trascendencia en beneficio de la población en General de la Familia. de los menores y de los miniválidos.

En este contexto el ejecutivo Municipal por tratarse de un asunto de prioridad Social, ha decidido crear con este Decreto una Unidad Administrativa dependiente del propio Ejecutivo Municipal, que se denominará "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huatutla, Estado de Hidalgo", Esta Unidad Administrativa, tendrá como objetivo principal la presentación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia Social a la Población, operando con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo.

D E C R E T O

ART. PRIMERO:— Se crea la Unidad Administrativa Municipal denominada "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huautla, Dependiente del Ejecutivo Municipal.

ART. SEGUNDO:— El sistema tendrá por objeto:

1.— Promover el bienestar social y prestar al afecto servicios de asistencia con apoyo de la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el del propio Estado.

II.— Apoyar el Desarrollo de la Familia de la Comunidad:

III.— Fomentar la educación para la Integración Social.

IV.— Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la Niñez.

V.— Atender las funciones de Auxilio a las Instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.

VI.— Operar establecimiento de Asistencia Social en beneficio de menores en abandono, de ancianos, de miniválidos, de mujeres e infractores.

VII.— Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos, de los miniválidos.

VIII.— Prestar servicios de Asistencia Jurídica y de orientación Social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los mininválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.— Procurar permanentemente la educación de sus objetivos a los Programas del sistema Estatal a través de convenios acuerdos o cualquier acto Jurídico encaminado a la obtención del bienestar Social.

X.— Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al Estado de términos de la Ley respectiva.

Documento digitalizado

XI.— Auxiliar al ministerio público en la protección de incapaces y en los procedimientos Civiles y familiares que les afecten de acuerdo con la Ley.

XII.— los demás que las leyes encomienden.

ART. TERCERO:— El Patrimonio del sistema se integra con:

I.— Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.

II.— Los subsidios, aportaciones, bienes y demás Ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, entidades paraestatales y particulares el otorguen o destienen voluntariamente.

III.— Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas o morales.

IV.— Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y de más Ingresos que le generen sus inversiones bienes y operaciones.

V.— La concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la Ley.

VI.— En general los demás bienes derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ART. CUARTO:— Se faculta al Presidente Municipal a destinar el presupuesto que sea razonable para llevar a cabo dicha Unidad en el Municipio.

ART. QUINTO:— Son órganos superiores del Sistema, el Patronato la Junta de Gobierno, la Dirección General.

ART. SEXTO:— El Patronato estará integrado por cinco miembros designados y removidos libremente por el Presidente Municipal por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema. El titular de la junta y el Director del Sistema Municipal, representarán a la junta de Gobierno ante el patronato.

ART. SEPTIMO:— El Patronato Municipal cuenta con las siguientes facualtades:

I.— Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estado Financiero anuales del sistema.

II.— Apoyar las actividades del Sistema Municipal y Formular las sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

III.— Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incre.nento del Patrimonio del Sistema y el cumplimiento caval de su objetivo.

IV.— Designar a su Presiente, el Secretario de Sesiones, al Tesorero y a los Vocales.

V.— Los demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ART. OCTAVO:— El patronato celebrará dos cesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieren.

T R A N S I T O R I O S .

UNICO:— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

DADO:— En el Palacio Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Por lo tanto mando se imprima suplique y circule el presente Decreto No. 4 que crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huautla, Estado de Hidalgo

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— LA Honorable Asamblea Municipal.— Presidente.— Profr. DESIDERIO CASTILLO MEDECIGO.— Secretario.— PROFR. J. DIMAS ANDRADE BARRAGAN.— Munícipe.— PROFR. MISAEL GARCIA CASTELAN.— Munícipe.— PROFR. PABLO ZALETA MONTIEL.— Munícipe.— PROFR. HUMBERTO ARENAS MARTINEZ.— Munícipe.— PROFR. TITO AMANDO GOMEZ OLIVARES.— Munícipe.— C. CRISOSTOMO ARENAS ARENAS.— Rúbricas.

El Presidente Municipal Constitucional.— C. PEDRO SAGAHON CONTRERAS.— El Secretario Municipal.— C. ALFONSO CASTELAN CABRERA. Rúbricas.—

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

E D I C T O

REMATE

En juicio Sumario Hipotecario , promovido por Lic. **Francisco Ramírez González,** apoderado legal de Nacional Financiera, S.N.C. Vs. Juan Antonio Hdez Marquez y Ma. Esther Vázquez Hernández, Expediente No. 453/86. Se convocan postores SEGUNDA ALMONEDA de **remate** de los bienes embargados consistentes en un predio denominado "la Palma de la Canasta" ubicado en el Mineral de la Reforma, Hgo. sobre carretera Pachuca-Tulancingo, con medidas y linderos obran en expediente.—Elementos y accesorios.—Troqueladora de Mosaico, sin marca en uso sobre vases de tabique, pulidora de loseta marca HENKE electrica, pulidora de loseta sin marca, sistema de troqueladoras de loseta con compresora de aire tambos hidroneumaticos y cuatro mesas para fabricación de loseta y mosaicos marca "la Chave Fils Vivers, con instalación a base de tubería a presión y otros accesorios, sistemas de troqueladoras de loseta marca KENKE, con cilindros neumaticos compresora y tres mesas en proceso de instalación.e incompleta en alugunas partes.

Se señalan la **10.00 horas del dia 5 de diciembre** de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate de los bienes embargados, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes del valor pericial con una rebaja del 20% sobre la tazación y que equivale a la cantidad de $18,749,586.00 Presente edicto publiquese por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., octubre 31 de 1986.—EL ACTUARIO.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.— Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 1986.

Documento digitalizado

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

C O N V O C A

A los partidos Políticos y Ciudadanía en general, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en la entidad, y el artículo 63 de la Constitución Política del estado de Hidalgo, participen en las elecciones ordinarias que habran de renovar el Poder Ejecutivo del estado, para el período 87-93, mismas que se celebrarán el domingo 18 de enero de 1987.

En los términos del artículo 117 de la ley de la materia, el registro de Candidatos se llevará acabo del 10 al 15 de diciembre del presente año.

A T E N T A M E N T E.—Pachuca, Hgo., 6 de noviembre de 1986.—La Comisión Estatal Electoral.—Derechos Enterados.—Rúbrica.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

C O N V O C A

A los partidos Políticos y Ciudadanía en general, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Organizaciones políticas y Procesos Electorales de la entidad, y el artículo 31 de la constitución política del estado de Hidalgo, participen en las elecciones ordinarias que habrán de renovar el H. Congreso del Estado, para el período 87-90 mismas que se celebrarán el domingo 18 de enero de 1987.

En los términos del artículo 117 de la ley de la materia, el registro de candidatos y fórmulas se llevará acabo del 10 al 15 de diciembre del presente año.

A T E N T A M E N T E.—Pachuca, Hgo., 6 de noviembre de 1986.—LA COMISION ESTATA ELECTORAL.—DERECHOS ENTERADOS.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO PONCE HERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto del predio rústico denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. No. 446/984, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo., edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo conforme a la Ley.

3—3

Apan, Hgo., julio 1o. de 1985.—Actuario del Juzgado—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de Septiembre de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AURELIA LOZADA MENDOZA Y JERONIMO CERON LOPEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente No. 432/86, sobre el inmueble ubicado a la altura del libramiento vial Carretara a Tampico a la altura de los Jales de esta Ciudad Km., 11/2 de la Glorieta 24 Horas cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejerciten conforme a Ley consediéndoseles término de 20 días a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 4 de Septiembre de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA PONTAZA ORTIZ, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM expediente 466/86 , sobre predio rústido denominado EL PEDREGAL ubicado en términos de la fracción conocido como El Barrio de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejerciten conforme a Ley consediéndoseles término de cuarenta días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 15 de Septiembre de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO PONCE HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto al predio rústico denominado "EL MIRADOR", ubicado en el Municipio de Tepeapulco Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. No. 447/984, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca Hgo., edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante Juzdo a deducirlos conforme a la ley. 3—2

Apan, Hgo 26 de junio de 1986.—P.D.D Salvador del Pazo Jiménez.—Actuario del Juzgado.—Rúbrica

Administración de rentas, derechos enterados.— septiembre 8 de 1986

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LAURENCIO Y FLAVIO TREJO SABINO, promueve Información Dominio, fín decláreseles propietarios predio rústicos "EL XIBATHA", ubicado El Cajón, éste Municipio.
Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/5017.—Medidas y linderos constan expediente 319/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.
Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO.—Pachuca , Hgo. 2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 20 de agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de rentas, derechos enterados.— septiembre 12 de 1986

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EL C. LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado Legal de BANCOMER, S.N.C., promueve en éste Juzgado Tercero de lo Civil JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los señores DAMASO RIVERA ORTEGA Y LUCIA HERRERA DE RIVERA, Expediente No. 399/86.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa éste H. Juzgado Tercero de lo Civil a las 12:00 horas del día 12 de Noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial otorgado al inmueble ubicado en la Calle 5 de Mayo Poniente sin número de la ciudad de Apan, Hgo.

Fíjense los presentes edictos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble. 2—2

Pachuca, Hgo., a 15 de Octubre de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 17 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

SALVADOR OSORIO GARCIA, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio rústico ubicado en el Barrio del "Calvario" del Municipio de Almoloya, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas características obran en Exp. No. 344/985, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de treinta de julio del año en curso se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la ley. 3—3

Apan, Hgo., 8 de agosto de 1985.—Actuario del Juzgado—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 24 de Septiembre de 1986.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO
TESORERIA
R E M A T E

Por acuerdo de fecha 30 de septiembre del año en curso, en el expediente número 1/T/986, relativo al procedimiento administrativo de ejecución, promovido por la Tesorería en contra de Baños Tizayuca, S. A. Se decreta venta pública subasta del inmueble embargado diligencia de fecha 4, de marzo de 1986 predio denominadio Baños Tizayuca, ubicado calle 21 de marzo No 4, Tizayuca, Hidalgo, medidas y colindancias obran autos. Se convocan postores primera almoneda de remate, tendrá verificativo local Tesorería Municipal, a las 10 horas del día 5 de diciembre de 1986, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $ 6'292,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00—100 M. N.) valor pericial. Publíquese edictos por tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Para su publicación en el diario Oficial del Estado de Hidalgo.

EL TESORERO MUNICIPAL.—LIC. HORACIO RAMIREZ REYES Y ORDUÑA.—DERECHOS ENTERADOS.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ARNULFO MORALES REYES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo,. Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

BETTY NORMA GARCIA COELLO, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano denominado "CASA Y SOLAR" ubicado en las calles de Espejel y Blancas de Molango, Hidalgo, expediente número 100/986.

Convóquese personas derecho oponerse hágalo valer oportunamente.
Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo. 3—2

Molango, Hgo., a 14 de octubre de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ADALBERTO LOPEZ M., promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio urbano, ubicado en Barrio Tlacomulco de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 699/86. Publiquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Ruta, y lugares públicos de costumbre. Convócase personas crean se derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JUAN BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—10 de Septiembre de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Samuel Herrera Ramírez, Vs. Mine Tool de México, S.A. de C.V., e Ing. Jesús González Ruiz y/o José Luis González Ortiz de la Rosa, Expediente No. 731/86.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien embargado consistente en dos predios ubicados en el Parque Industrial Canacintra del Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se señalan las 10:00 horas del día 17 de noviembre de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate de bien embargado, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de $11,745,000.00 valor pericial.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, asi como en tableros notificadores costumbre esta ciudad, y ubicación del inmueble. 3—3

Pachuca, Hgo., octubre 21 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 23 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SOFIA DE LOS ANGELES MAYEN GARCIA, demanda de ALVARO LECHUGA GUERRERO. Nulidad de matrimonio, Expediente No. 225/986.

Emplácese a ALVARO LECHUGA GUERRERO, para que en el término legal de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra y aponer excepciones que tuviera, apercibido que de no hacerlo casó se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando en la Secretaría de éste H. Juzgado las copias de traslado.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas de 7 en 7 días periódico Oficial y Sol de Hidalgo. 3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El C. Actuario de lo Familiar.—P.D.D. JESUS O. VAZQUEZ FLORES.—Rúbrica.

Administración de rentas derechos enterados.—OCTURE 1 DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CARLOS POMPEYO CANDELARIA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto a un predio urbano ubicado en la Segunda Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 309/986, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 11 de septiembre de 1986.—El Secretario de lo Civil.—LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBREE 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EPIFANIA NOPAL HUIZACHE Y GREGORIO GARCIA NOPAL, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predio rústico denominado "COTHO" ubicado en Quixpede, San Antonio Sabanillas Municipio de Cardonal, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 244/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, haganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 6 de 1986.—El C. Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., Octubre 7 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARGARITO LOPEZ CERON, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio ubicado en la comunidad de San Pedro Nextlalpan del Municipio de Tepetitlán, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 456/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y la Región. Editense en Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende Hgo., a 25 de Septiembre de 1936.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ARMANDO LOPEZ CERON, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio ubicado en la comunidad de San Pedro Nextlalpan del Municipio de Tepetitlán, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 426/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y la Región. Editense en Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende Hgo., a 25 de Septiembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—30 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JUAN SANTIAGO BARRAGAN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio Urbano denominado "SITIO SOLAR", ubicado en Huehuetla Hgo, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 123/986, publíquese por Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas que se consideren con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 25 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Octubre de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

CELEDONIA TREJO MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos de posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en el Aguaje, Municipio de Jacala, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 86/1986.

Auto admitió diligencias, ordena publicarse dos veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, editan Ciudad de Pachuca, Hgo., personas que mejores dere hos hacerlos valer.

2—2

Jacala, Hgo., 12 de septiembre de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 7 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

TEOFILA VICTOR MENDOZA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio denominado "CASA DE TIGRE", ubicado en San Antonio el Grande, Municipio Huehuetla, Hidalgo, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 88/986, publíquese por Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas que se consideren con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente .

2—2

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 25 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

SAUL MARCELINO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, objeto declárese le propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TECOLOCHOCA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Vega de Metztitlán, Hgo; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 23/985, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo; Septiembre 24 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados.—Septiembre 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JUAN ISLAS GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "LA TRAMPA", que se encuentra ubicado en Términos de la Ranchería la Peña perteneciente al Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hgo. de éste Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan expediente número 85/986, medidas y colindancias constan expediente Número 85/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado y la Opinió que se editaran en la ciudad de Pachuca, Hgo, lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado. **2—2**

Metztitlán, Hgo., Septiembre 22 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 30 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de MARIA LORETO AMADOR RODRIGUEZ DE PICHARDO Y SOFIA AMADOR RODRIGUEZ, Expediente No. 491/986.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que MARGARITA AMADOR HERNANDEZ, sobrina de las de Cujus para que lo hagan valer en éste Juzgado concediéndoles término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de éste Edicto.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en tableros notificadores de costumbre. Así como en el "Sol de Hidalgo".

2—2

Pachuca, Hgo., septiembre 3 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—23 de Septiembre de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO ESCAMILLA CORTES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico dividido en dos fracciones ubicado en San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 532/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 20 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTHA PONCE CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acrediar derechos propiedad posesión respecto a un predio rústico ubicado en el Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 476/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer. 3—2

Actopan, Hgo., agosto 28 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. DE LA LUZ MUÑOZ, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio urbano,ubicado en Santa María Nativitas de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 700/86. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Ruta, y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creancé derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—10 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GILBERTO REYES SANTIAGO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL VELASCO", Ubicado en el Santillan Mpio. de Tepatepec Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 548/86. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer. 3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALVINA CALVA AGUILAR, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión respecto a un predio rústico ubicado en el Poblado de la Peña Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 478/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer. 3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MINERVA Y GUILLERMINA PEREZ HERNANDEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico ubicado en el cuartel No. 1 del Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 556/86. Auto admite diligencias ordena publica[illegible] riódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con m[illegible] haganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

INES ESCAMILLA CORTES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto del predio rústico ubicado en la Cabecera del Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 526/86. Auto ad mite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 11 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FEDERICO ESPINOZA GARNICA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en San José Tepenene Municipio del Arenal, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 528/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 28 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MELQUIADES VICENTE MAYE, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "VIVIENDA LA BANDEJA", "EL MAGUEY" y que hoy forman un solo predio denominado "EL MAGUEYAL" ubicado términos Manzana de Cerro Blanco del Espíritu este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 145/986. Auto fechado 30 de mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente .

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—C. LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados — Pachuca, Hgo., 29 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CHAVARRIA, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción positiva para ecreditar derechos posesión propiedad de un predio rústico ubicado en la Colonia la Floresta de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el Exp. 558/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 27 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TELESFORO SANCHEZ LEON. promueve Informacior de Dominio acreditar posesión de un predio denominado EL RINCON. ubicado en la Colonia Arambó Municipio de Francisco I. Madero. Hgo., medidas y colindancias obra Exp. No. 633/86

Publiquese tres veces periódicos Oficial del Estadc y El Sol de Hidalgo. de la Ciudad de Pachuca Hgo.. Lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última públicación.

3—2

Actopan. Hgo.. septiembre de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas.. derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO ESCAMILLA CORTES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico dividido en dos fracciones ubicado en San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 532/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 20 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTHA PONCE CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acrediar derechos propiedad posesión respecto a un predio rústico ubicado en el Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 476/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 28 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. DE LA LUZ MUÑOZ, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio urbano,ubicado en Santa María Nativitas de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 700/86. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Ruta, y lugares públicos de costumbre. Convócase personas creancé derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—10 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GILBERTO REYES SANTIAGO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL VELASCO", Ubicado en el Santillan Mpio. de Tepatepec Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 548/86. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALVINA CALVA AGUILAR, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión respecto a un predio rústico ubicado en el Poblado de la Peña Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 478/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MINERVA Y GUILLERMINA PEREZ HERNANDEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico ubicado en el cuartel No. 1 del Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 556/86. Auto admite diligencias ordena publica
riódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con m
haganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

INES ESCAMILLA CORTES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto del predio rústico ubicado en la Cabecera del Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 526/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 11 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FEDERICO ESPINOZA GARNICA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en San José Tepenene Municipio del Arenal, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 528/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 28 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MELQUIADES VICENTE MAYE, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "VIVIENDA LA BANDEJA", "EL MAGUEY" y que hoy forman un solo predio denominado "EL MAGUEYAL" ubicado términos Manzana de Cerro Blanco del Espíritu este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 145/986. Auto fechado 30 de mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente .

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—C. LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 29 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CHAVARRIA, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar derechos Posesión Prescripción positiva para ecreditar derechos posesión propiedad de un predio rústico ubicado en la Colonia la Floresta de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el Exp. 558/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 27 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TELESFORO SANCHEZ LEON. promueve Informacior de Dominio acreditar posesión de un predio denominado EL RINCON. ubicado en la Colonia Arambó Municipio de Francisco I. Madero. Hgo., medidas y colindancias obra Exp. No. 633/86

Publiquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. de la Ciudad de Pachuca Hgo., Lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última públicación.

3—2

Actopan. Hgo.. septiembre de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas.. derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALFREDO, FERNANDO, DIANA, MIRIAM, ROCIO Y YOLANDA, de apellidos MEJIA VELASCO, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto al predio Urbano ubicado en esta ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obra en el Exp. 590/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo: Personas con mejores derechos haganlos saber. 3—2

Actopan, Hgo., septiembre 17 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ODILON HERNANDEZ SALGADO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en Pozo Grande, Mpio. de Actopan Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente 527/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos saber. 3—2

Actopan, Hgo., agosto 20 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ELFEGO BLANCO AVILES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos Posesión Propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en la Colonia la Floresta perteneciente a esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. 524/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 20 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PABLO GUERRERO HERNANDEZ, promueve Informa ción Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesiór predio rústico ubicado en el Poblado de Dajiedhi, de es ta ciudad, medidas, colindancias obran en autos, Exp No. 632/86

Se hace saber a toda persona crea tener mejor dere cho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, des pués última publicación

Publiquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., septiembre 26 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO ANGELES OLVERA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio Urbano ubicado en la Floresta, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 530/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos saber. 3—2

Actopan, Hgo., agosto 11 de 1986—C. Actuario.—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 19 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE BARRERA ALAMILLA, MA. GUADALUPE ALAMILLA GUTIERRES. promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA HERENCIA", ubicado en el Pueblo de Boxaxni Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 546/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos haganlos valer. 3—2

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ELOISA MARTINEZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio rústico denominado "EL DURAZNO" Segunda Sección. El Llano Municipio de Tula de Allende, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 564/86. Personas con mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publiquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La región, editense en Pachuca, y Tula, Hgo, 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 9 de Julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 12 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

YOCUNDO SALAS PEREZ. promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acrediar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "MICHATLA" ubicado en términos del Barrio de Michatla, de la población de Xoxhicoatlán, Hidalgo, expediente número 79/986. Convoquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente. Medidas y colindancias obran expediente

Públiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., 26 de Agosto de 1986.—El Secretario del Juzgado.—Lic. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RAFAEL CRUZ MICETE, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio rústico denominado "LA LOMA' y sin nombre ubicado en Bomintzha, Municipio de Tula de Allende, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 594/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Estado y la Región Editense en Pachuca y Tula Hidalgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 14 de Julio de 1986.-C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 18 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

JULIO ROA VITE. promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acrediar la posesión de un predio urbano denominado "SOLAR" ubicado en el Barrio de San Miguel de esta Ciudad de Molango, Hidalgo, expediente No. 88/986.

Convoquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente. Medidas y colindancias obran expediente.

Públiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca. Hidalgo.

3—2

Molango. Hgo., 26 de Septiembre de 1986.—El Secretario del Juzgado.—Lic. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JOSE LOPEZ PAZ, promueve información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio SIN NOMBRE. UBICADO EN SAN MIGUEL VINDHO. HGO., de éste. Municipio de Tula de Allende. Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 565/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquese tres veces consecutivas en el periodico Oficial, Estado y la Región, Editense en Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo., Articulo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 8 de Julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 12 DE 1986.

Documento digitalizado

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

PACHUCA, HGO.

Por escritura No. 13973, de 13 de julio de 1986, José Rafael y Víctor Manuel Martínez Cornejo, aceptaron la herencia de su padre EPIFANIO MARTINEZ GUTIERREZ y el cargo de albacea, prometiéndo formular el inventario y avalúo correspondiente.

Publicación en cumplimiento al artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, dos veces.

2—2

Pachuca de Soto, Hgo., Octubre 13 de 1986.—El Notario Público No. 3.—LIC. ALMAQUIO GARCIA OLGUIN .—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQULPAN, HGO.

E D I C T O

TEOFILO BENITEZ FALCON, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "DEMANXHA", ubicado en San Agustín Tlalixticapa, Municipio de Alfajayucan, Hgo., Medidas y colindancias obran en expediente número 230/986.

Auto fechado 20 de agosto del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas creanse igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 10 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, hgo., Derechos Enterados Octubre 22 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CORNELIO TELLEZ VALENCIA, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de información de dominio contundente, Expediente No. 610/86.

Predio urbano ubicado en la Población de Santa Mónica, perteneciente al Mpio. de Epazoyucan. Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento. para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

C. MARIA LEONOR FRANCO GONZALEZ

El señor JOSE LUIS SOTO RODRIGUEZ, en el Expediente Número 209/986, le demanda EL DIVORCIO NECESARIO, LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD de sus Menores Hijos, la GUARDA Y CUSTODIA de los mismos por las causales y hechos que obran en el Sumario. Se le notifica por este conducto para que en el término de 16 días a partir de la última públicación, comparezca ante este Juzgado a contestar. Publíquese por tres veces consecutivas los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca, Hgo.

3—2

Tulancingo, Hgo., Octubre 6 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. SARA HERRERA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIO PEREZ EUSEBIO, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de dos predios ubicados y Denominados EL CERRO y EL MEZQUITE, ubicados en el Pueblo de Chichimecas Xothi, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y Colindancias obran Exp. No. 675/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—2

Acotopan, Hgo., octubre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MATEO VAZQUEZ MARTINEZ, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado "CERRIL", ubicado en Boxtha Chico, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en autos exp. No, 604/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos que el promovente lo ejercite conforme a la ley, después última publicación.

Publiquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., septiembre 22 de 1986.—C. Secretario Civil—Lic. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

DAVID MENDOZA ISLAS, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio denominado "LA HACIENDA", ubicado en el poblado de San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador Hgo., medidas Colindantes obran Exp. 631/86.

Publiquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca Hgo., Lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—2

Actopan, Hgo., septiembre de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ISRAEL HERNANDEZ MEDINA, promueve Información de Dominio acreditar posesión de los predios denominados EL ARBOL, EL ALMACIGO, y el MEZQUITE el primero ubicado en San Antonio Zaragoza y los otros dos en Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas Colindancias obran Exp. 629/86

Públiquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última públicación.

3—2

Actopan, Hgo., septiembre de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALVARO CERVANTES RODRIGUEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predio rústico denominado "BOXAXNI" ubicado en Tercera Manzana, Municipio de "Alfajayucan, Hgo., Medidas y colindancias obran en expediente número 168/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creánse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CANDIDO MARTIN BAUTISTA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "BOXAXNI" Y "NIDO DE CUERVO", ubicados en Poblado El Alberto éste Municipio.—Medidas y colindancias obran expediente número 142/986.

Auto fechado mayo treinta del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo,— Personas creánse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. Ma. IVOMME LETICIA VARGAS GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SOFIA DE LA ROSA GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio el Desmonte Mpio. de Pachuca Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 14 de Julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CARLOTA MONROY ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAFAEL VALENCIA MENESES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NATALIA VILLEDA JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consi
dos sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a pa
ma publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento no validado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUPERTO TORRES LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JESUS TORRES PACHECO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

[illegible]. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
[illegible] F I C I O

El (la) C. ANTONIA TORRES ALMARAZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NORBERTO MARQUEZ CABRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANA MARIA ORTEGA AMARO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachu- Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GENARO AGAPITO LAZCANO DELGADO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo Hgo,ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San José, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., julio 17 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN RICARDO GUSTAVO GONZALES VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Villa de Tezontepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Villa de Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., julio 17 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAMON ESCOBAR ROSAS, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., julio 10 de 1985.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LUZ MA. VARELA OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ERASMO CAMARGO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Francisco I. Madero, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Tepa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., agosto 22 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. OLIVIA PEREZ ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo,. Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BASILIO JUAREZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.Pachuca, Hgo,.Septiembre 25 de 1986.-El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ. —Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MATIAS LOPEZ TAPIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Septiembre 25 de 1986—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GLORIA CLEMENTINA C. SALINAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUVENAL EUSEBIO BARRERA ALAMILLA . originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUDITH CANO MONROY, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA MA. MEDINA JIMENEZ DE ADDAUTO, originario (a) y vecino (a) Gomez Perez 613 en la Cd. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Matilde, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., 23 de SEP. de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DAVID CARRRILLO JAEN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALICIA IRMA ESCORZA LUNA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARCO ANTONIO CRESPO RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consi[illegible]a-dos sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a pa[illegible]última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PATRICIA VENEGAS SALCEDO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISABEL DONIS VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAQUEL SUAREZ URIBE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FLORENCIO GARCIA VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE CHAVEZ RUBIO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MABEL CALDERON GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROBERTO BLADIMIR CALDERON GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JORGE GUTIERREZ REYES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PAULA GUERRERO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JESUS ROGELIO GALVAN PECINA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RICARDO MENDOZA BERMUDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. HERMENEGILDO GPE. SOSA GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CIRILO GARCIA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MANUEL MARTINEZ TORREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PABLO VALENCIA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LAURA CRISTINA BERBER VILLICAÑA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN TORREZ MONTAÑO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSALBA COVARRUBIAS GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. OLGA AGUILAR GARCIA, originario (a y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento Digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BERNARDO CARLOS MONTIEL PAREDES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. MORALES MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CARLOS MENDEZ GALLEGOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SIMON HERNANDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de San Miguel Cerezo, Mpio. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubiación en San Miguel Cerezo, Mpio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., 16 de agosto. de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUSUS AMADOR JAEN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARCELINA PAVANA ZAMORA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LAURO GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PABLO LOPEZ CANO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NICOLAS VALDEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SILVIANO SERRANO ALVARADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca Hgo., Sept. 25 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ZACARIAS CHAVEZ MARTINEZ, promueve este Juzgadó Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "SANTA ANA", ubicado Comunidad Xitha, de éste Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 161/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convócandose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Octubre 8 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

HIGINIO DE LA CRUZ SANJUAN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "DAÑU", ubicado Pueblo San Pedro, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 61/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convócandose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **2—2**

Zimapán, Hgo., Octubre 8 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

SOFIA HUIZACHE FUENTES Y MARIA GUADALUPE MORENO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LAS MOHONERAS" ubicado Pueblo Lázaro Cárdenas este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 146/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" Pachuca, convócandose personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente. **2—2**

Zimapán, Hgo., Agosto 21 de 1986.—El Secretario. del Juzgado—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ESPERANZA GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/Perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio urbano, ubicado en el Barrio del Calvario, de este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 176/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y en La Opinión editan Pachuca. Hidalgo., convócandose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **2—2**

Zimapán, Hgo., Octubre 17 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA. HGO.

E D I C T O

B. MEDARDO VALERO GARCIA. Apoderado Legal del señor EDUARDO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARNULFO GOMEZ RODRIGUEZ, expediente número 257/986, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó mediante auto de fecha 14 de octubre de 1986, publicar el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y en los que se fijan en los lugares de costumbre y origen del finado anunciando su muerte sin testar, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado, a deducir en los términos de Ley.

2—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica

Administración de Rentas Pachuca. Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

MA. MAGDALENA MARTINEZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de predio rústico ubicado en el Barrio del Chopo de éste Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente número 245/986, expediente número 245/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE MARTINEZ VARGAS promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión del pedio rústico ubicado en el Barrio del Chopo Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente número 243/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

JOSE RAFAEL MARTINEZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión predio rústico ubicado en el Barrio de Chopo de este Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente número 247/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENES GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

FIDENCIA URIBE ZARCO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano "sin nombre", ubicado en el Barrio del Chopo, Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 246/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

OCTAVIO MARTINEZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "Solar", ubicado Barrio del Chopo, Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 242/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas e Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PANFILA MAXIMA PEÑALOZA, denunció Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor ABUNDIO PEÑALOZA OLVERA, expediente 495/86 cumplimiento artículo 793 Código Procedimientos Civiles, convóquense personas creánse con derecho a heredar, presentense deducirlo término de 40 días en este Juzgado. Publíquese dos veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y lugares públicos de costumbre.

2—2

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 16 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MELESIO HERNANDEZ GUERRERO, promueve Información Dominio, fin declárasele propietario predio rústico "EL PINO", ubicado Pueblo Jonacapa, éste Municipio, Empadronado Administración Rentas NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1995.— Medidas y linderos constan expediente 224/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Agosto 21 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

JORGE JAIME URIBE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión del predio rústico ubicado en el Barrio del Chopo de este Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente número 241/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

IMELDA MARTINEZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "Solar", ubicado en el Barrio de Chopo, Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 244/876.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANTONIO FERNANDEZ NERI, promueve diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho propiedad del predio sito en Calle Río Consulado sin número Col. Lindavista en esta Ciudad, medidas y colindancias obran exp. 721/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creánse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 12 de 1986.—C. Actuario Juzgado.—P.D.D. Lic. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 17 de 1986.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

NICOLAS ORTIZ PEREZ, promueve Información Ad-Perpetuam de un predio rústico, denominado "EL MEZQUITE", unicado en Presas, Municipio de Tezontepec de Aldama, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 802/86. Personas con mejor derecho jusfiticarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y la Región. Editense en Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 26 de septiembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 21 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FRANCISCO LABRA CALDERON, originario (a) y vecino de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Central de Abastos de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQULPAN, HGO.

E D I C T O

SERAFIN PORTILLO GALARZA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano ubicado términos esta ciudad tercera cerrada de Insurgentes. Medidas y linderos obran expediente 263/986. Auto fecha 15 de septiembre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 2 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, hgo., Derechos Enterados Octubre 9 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. José Luis Gutiérrez Cárdenas, originario y vecino de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Alamo Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1 de septiembre de 1986.—Prosecretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ANGELINA ANGELES GARCIA promueve Testimonial Ad-Perpetuam de un predio URBANO DENOMINADO "EL CORRAL" ubicado en la calle Privada de Fray Diego de Rodríguez s/n, Municipio de Atitalaquia, Hgo.

Perteneciente a este Distrito de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en Expediente número 761/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y la Región. Editanse P-
Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Agosto 29 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

HERMINIA HERNANDEZ ANAYA,promueve Diligencia AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en HUEYOTLIPA Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No 708/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad lugares, Públicos de costumbre Convócanse personas creánse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 10 de 1986.— Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RICARDO DIAZ VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar, hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del barrio Texajal, poblado de Santa María Asunción Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. 599/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre, convóquense personas creánse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 26 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO , HGO.

E D I C T O

TEOFILA CRUZ MEXTOLOTLA, promueve diligencias AD/PERPETUAM justificar hechos, posesión derecho propiedad del predio rústico "MEXTOLOTLA", del poblado Santa Ana Zacuala de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran exp. 333/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 24 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de septiembre 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JUAN RIVERA ESPINOZA, promueve deligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "RANCHO DE CEBOLLETAS" Mpio. de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 701/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ochos días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.— Conbóquense personas creanse derecho predio referencias, presentense deducirlo término legal. 3—2

—Tulancingo, Hgo Septiembre 4 de 1986.—C. ACTUARIO P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos enterados 18 de septiembre 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ELVIRA ISLAS VDA. DE GARCIA, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión de derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Pedro Tlachimilco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No 584/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creánse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL REGUGIO, HERMINIA DEL CARMEN Y MARIA GUADALUPE CARITINA AMADOR CRUZ, promueve Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de AMELIA AMADOR CRUZ, expediente 291/86, presentense personas creanse derecho a heredar.— A personas a deducir sus posibles derechos hereditarios en término de 40 días contados a partir de la última publicación. Publíquese dos veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.— En Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil. 2—2

—Tulancingo, Hgo. Julio 31 de 1986.— C. ACTUARIO P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos enterados 29 de septiembre 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MODESTA CALLEJAS CHAVEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CASA VIEJA" ubicado en términos poblado Cieneguillita Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 261/986.

Auto fecha 15 septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 30 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 8 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

TERESA PEREZ SANCHEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio Sub—Urbano, ubicado en Segunda de Julián Villagrán, No. 112, Barrio de la Cruz, de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran autos, Expediente No. 498/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última Públicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., a 12 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

IMELDA COSS PORTILLO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano ubicado en términos de la tercera cerrada de Insurgentes de esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente 241/986.

Auto fecha 28 agosto da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 9 de 1986.—El Actuario del Justago.—Lic. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 9 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

INES BAUTISTA GABRIEL Y JOSE BELEM MARTINEZ BAUTISTA, promueven diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio Sub-Urbano, ubicado en Segunda de Julián Villagrán 113 Barrio de la Cruz, de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran autos, Exp. No. 500/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derechos posesorio que los promoventes lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., Septiembre 12 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 8 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FILIBERTO ISLAS GARNICA en contra de HORTENCIA ARENA S. LOPEZ, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, Expediente Número 361/986.

Emplácese a HORTENSIA ARENA S. LOPEZ, para que en el término de 45 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra y ha oponer excepciones que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendra presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje [illegible]

Publíquese por tres veces conecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores. 3—2

Pachuca, Hgo., octubre 15 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JESUS VAZQUEZ FLORES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 17 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

BERNARDO BENITEZ PEREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico EL NOGAL ubicado términos San Agustín Tlalixticapa, Municipio Alfajayucan, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 231/986.

Auto fecha 19 agosto pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 7 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JUVENCIO OLGUIN OLGUIN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denomiando "MILPA GRANDE", ubicado en Barrio de Cuauhtémoc, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 3/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Octubre 8 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

ESTEBAN TREJO MARQUEZ, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico "LAS FLORES DEL CHACAL", ubicado en Santa Ursula, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 119/986, publíquese por edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hgo., personas se crean con derecho al predio, háganlo valer oportunamente y legalmente.

3—2

Tenango de Doria, Hgo., setiembre 25 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

ALBERTO JOSE CASIANO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "DENXIXHA" ubicado en San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 129/986, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho al predio háganlo valer oportuna y legalmente.

3—2

Tenango de Doria, Hgo., octubre 2 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CELSO HINOJOSA TORRES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denomiando "LA ESPERANZA", ubicado Calle Flores Magón y Benito Juárez, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 163/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convócandose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Octubre 8 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 20 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

VICTOR CRUZ FRANCO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL ALACRAN" ubicado Pueblo Salitre este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente número 162/986.
Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre el predio referido dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., septiembre 23 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

AMADO OSORIO ZEA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar propiedad y posesión predio rústico denominado "SANTA CUEVA" ubicado Comunidad Puerto de Piedra Municipio Nicolás Flores este Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran expediente número 164/986.
Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre inmueble referido dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., septiembre 26 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CIRILIA RUBIO PEREZ y LOURDES PATRICIA HERNANDEZ RUBIO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar posesión y propiedad predio rústico denominado "EL MIRADOR" ubicado en el Muhí este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente número 160/986.
Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre el predio referido dedúzcanlo legalmente. **2—2**

Zimapán, Hgo., septiembre 26 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de octubre de 1986.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dipuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43532, de fecha 27 de Septiembre de 1986, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaría de la señora ANGELA ECHAVARRIA VIUDA DE CHAVEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores BERTHA, JOAQUINA, AMADA, EMMA, TEODORO, JUANA Y JOSEFINA CHAVEZ CHAVARRIA, así como el cargo de Albacea la señora BERTHA CHAVEZ CHAVARRIA, en los términos del Testamento, respectivo, habiendo declarado la Albacea que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS. **2—2**

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 27 de Septiembre de 1986.—El Notario Número dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos enterados.—octubre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

AMADO DURAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto decláresele propietario por préscripción positiva respecto del predio urbano denominado "LA COLMENA", que se encuentra ubicado en Estocuapa, Municipio de Metztitlán, Hgo; superficie, medidas y colindancias constan expediente Número 78/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publiquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Goierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. [illegible] con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

Metztitlán, Hgo. Septiembre 29 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBREE 30 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA PONTAZA ORTIZ, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM expediente 468/86 , sobre predio rústido denominado EL CARDONAL ubicado en términos de la fracción conocida como Barrio de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejerciten conforme a Ley consediéndoseles término de cuarenta días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 15 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUAN GOMEZ OLIVARES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positivas respecto del predio urbano denominado "CASA TLAXOMOTL", que se encuentra ubicado en el barrio del Calvario de Metztitlán, Hgo; Medidas, superficie y colindancias constan expediente número 69/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Cívil vigente en el Estado. **2—2**

Metztitlán, Hgo., septiembre 4 de 1986.—El Secretario Actuario —P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 5 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIA GARCIA HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "DENZHA", "MONTHO" Y "BOTHO", que en la actualidad forman uno solo denominado "DENZHA" ubicado en Pueblo de Maguey Blanco de este Municipo. Medidas y colindancias obran expediente Número 204/986.

Auto fechado 28 de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente .

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 18 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 29 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LIDIA SERRANO ANGELES, Promueve Información de Dóminio, acreditar posesión predio denominado "LA VIVIENDA" ubicado en Yolotepec, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 642/86

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la ley, después última Publicación.

Publiquese por tres veces Periódico Oficial, el Heraldo, lugares Públicos y ubicación Inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., septiembre 26 de 1986.—C. Secretario.—Lic. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EDITH ESPINOSA CORTES. Promueve Información de Dóminio, acreditar posesión predio denominado "FRACCION DEL TABLON" ubicado en el Barrio de Cozahuayan, Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obras Expediente No. 606/86

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la ley, después última Publicación.

Publiquese por tres veces Periódicos Oficial, el Heraldo, lugares Públicos y ubicación Inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., septiembre 17 de 1986.—C. Secretario.—Lic. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO CABRERA ARRIETA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre el predio rústico y construcción y se ubica en el Pueblo de Cerezo, Municipio de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 444/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a la Ley concediéndole término de 20 días contados a partir de última publicación en periódico Oficial.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y el SOL DE HIDALGO, así como lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1986.—La C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 17 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMADO CRUZ PRADO, promueve diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad—perpetuam, sobre predio ubicado en la calle de Santiago No. 404 en esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 350/986.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación Oficial del Estado.

Publiquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca. Hgo., septiembre de 1986.—La C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—derechos enterados..—SEPTIEMBRE 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

REYES RAMIREZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL PLAN", ubicado en San Pablo el Grande, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 125/986, publíquese por Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hgo, personas que se crean con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente .

3—2

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 25 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Octubre de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JOSEFA ANGELES FALCON, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio Rústico denominado "EL ARBOL" ubicado en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 898/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y la Región. Editense en Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029 Código Civil. 3—2

Tula de Allende Hgo., a 30 de Septiembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—2 DE OCTUBRE DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ANASTACIA MARTIN OLIVA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam respecto predio rústico denominado "CASA" ubicado términos pueblo del Alberto este Distrtrio Judicial. Medidas y linderos obran expediente 143/986 Auto fecha 30 mayo anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. así como su fijación en los lugares de costumbre. Personas crean se igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas, derechos enterados.—29 de SEPTIEMBRE DE 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

PABLO VELAZCO TOLENTINO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "RANCHO BIEJO", ubicado en el Mavodo, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hgo., medias y colindancias obran Expediente Número 102/986, publíquese por Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca. Hidalgo, personas que se crean con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 25 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

ROMAN CASAÑAS VARGAS, promueve este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., agosto 14 de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 1 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

SEGUNDO AVISO

E D I C T O

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Notario Público Número CINCO, con ejercicio en éste Distrito Judicial, a todos los interesados da a conocer:

Que en ésta Notaría que es a mi cargo se está tramitando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA ALVAREZ GARRIDO, por parte de los señores JOSEFINA ALVAREZ GARRIDO, RAMON CAYETANO ALVAREZ GARRIDO, JULIO ALBERTO ALVAREZ GARRIDO Y SEÑORA MARIA TERESA ALVAREZ GARRIDO el segundo como Albacea y heredero y los restantes sólo como herederos, quienes con fecha 22 de agosto de 1986, escritura número 5.966, del volumen 130 del Protócolo de esta Notaría aceptaron la herencia en los términos de la disposición testimentaría y el cargo de Albacea, avisando que va a proceder a formar del INVENTARIO DE LA HERENCIA.

Los que se da a conocer para los efectos del artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar este aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—2

A T E N T A M E N T E

Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1986.—Notario Público Número Cinco.—LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 26 de septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA ROSA ISLAS, promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM, para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., agosto 14 de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 1 de Octubre de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO RESENDIZ RESENDIZ, promueve este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARIA OCAMPO Y SALUTINA RESENDIZ OCAMPO, expediente 334/985, convocando su coheredero GUILLERMO RESENDIZ OCAMPO, la radicación del presente juicio, a fin de que haga valer derechos hereditarios y se apersone al mismo, dentro término de Ley.

Cumplimiento artículo 121 Fracción II Código Procedimientos civiles, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **2—2**

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 15 de noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado — C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 11 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BERTHA CONTRERAS DE GOMEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntara Ad/Perpetuam, sobre predio urbano SIN NOMBRE ubicado en Patoni No. 608 en esta Ciudad, medidas y colindancias obran autos, Expediente número 436/86.

Hágase saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como tableros notificádores de costumbre, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 17 de septiembre de 1986.—C. ACTUARIO.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 7 de octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

HIPOLITO MARTIN MAQUEDA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam respecto predio rústico denominado PARAJE ubicado barrio del Bethí Municipio de Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial Medidas y linderos obran expediente 221/986. Auto fecha 18 de agosto actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como su publicación en lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente .

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 25 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 15 de septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ODILON GONZALEZ RUBIO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testitmonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio Urbano, con construcción, ubicado en el Número 8 de las calles de Emiliano Zapata de esta Ciudad medidas y colindancias obran expediente Número 121/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódico "EL SOL DE HIDALGO", Editan en Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., septiembre 23 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., septiembre 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINO HERNANDEZ LUGO, promueve Información de Dominio acredidar posesión de un predio rústico ubicado en casa Blanca Daxtha Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindantes obran Exp. 620/86.

Públiquese tres veces periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3—2

Actopan, Hgo., SEPTIEMBRE DE 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 8 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam en vía Jurisdicción Voluntaria, objeto acreditar derechos posesión y propiedad prescripción respecto a dos predios rústicos ubicados Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo., denominados SIN NOMBRE y EL CERRITO. Medidas y colindancias obran expediente No. 540/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo en Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan saber.

3—2

Actopan, Hgo., agosto 26 de 1986.—C. Actuario—Lic. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—OCTUBRE DE 1986.

Documento digitalizado